



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2021DEG007156  
30/04/2021**

## **AMBITO N° 6.1 CULTURA**

### **“Decreto. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante – Concejalía de Cultura y la Asociación APSA, para la formación e inserción laboral de sus miembros, anualidad 2021.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Asociación APSA es una entidad que desarrolla una labor de atención integral a las personas con discapacidad, que cubre todo su desarrollo vital, con el fin de conseguir su integración social y mejorar su calidad de vida, así como su autonomía personal, social y profesional, mediante la realización de programas educativos y cursos formativos.

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

Desde hace años –anteriormente, a través del extinto Patronato Municipal de Cultura-, el Ayuntamiento ha venido colaborando con APSA, promoviendo la inserción laboral de sus asociados y asociadas en trabajos propios de la Concejalía de Cultura, que por su naturaleza puedan asumir estas personas sin dificultad, siempre en función de la discapacidad que padezcan.

Para alcanzar estos objetivos, el Ayuntamiento considera idónea la colaboración con APSA, mediante el otorgamiento de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal, aplicación 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral”, y por tanto susceptible de concesión directa, cuya formalización requiere suscribir un convenio específico, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

En el expediente obran, entre otros documentos, el borrador del Convenio de colaboración, el preceptivo documento contable de retención de crédito (RC), sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en donde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente, por importe de 59.000,00 euros, así como el informe de fiscalización.

Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo



127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a la presente resolución, a suscribir con la Asociación APSA, para la inserción laboral de sus miembros.

**Segundo.** Conceder una subvención de 59.000,00 euros a favor de la citada entidad, provista de NIF: G03049038, para la realización de la actividad de fomento de empleo en prácticas laborales-formativas durante el año 2021, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-330-48902 "Convenio APSA inserción laboral" del vigente presupuesto municipal.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a la Presidenta de APSA y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal."

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN APSA PARA LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE SUS MIEMBROS, ANUALIDAD 2021.

En Alicante, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Intervienen en el presente convenio:

- De una parte, **D. Antonio Joaquín Manresa Balboa**, Concejal-Delegado de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con NIF P-0301400-H, facultado para el presente acto en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 17 de junio de 2019.

- Y de otra parte, **Dña. María Isabel Manero Pérez**, con DNI nº 21348353Y, en su calidad de Presidenta de la Asociación APSA, con NIF G03049038, núm. Reg. Asoc. 92 y domicilio social en la Avenida de Salamanca nº 27 de Alicante.



Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose, recíprocamente, la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y obligándose en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

La Asociación APSA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, o riesgo de presentarla, durante todo su ciclo vital, con el fin de favorecer al máximo su autonomía y el desarrollo de su potencial, implementando para ello programas específicos orientados a facilitar su inclusión social y laboral.

La Asociación APSA es, actualmente, la entidad social más relevante de Alicante en la defensa y generación de recursos para las personas que presentan discapacidad intelectual, con programas que abarcan desde las Viviendas Tuteladas, Centros de Ocio y Ocupacionales hasta el desarrollo de Proyectos de Estimulación Precoz y de Integración Socio-laboral.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante es consciente de que la pertenencia a determinados colectivos constituye un obstáculo para el acceso a los sistemas de protección social, especialmente al empleo y a la formación, con las consecuencias que ello supone en su grado de integración social, razón por la que con fecha 18 de diciembre de 2020 formalizó un Convenio de colaboración con APSA que tiene como objeto establecer y articular la cooperación entre ambas entidades para la realización de un Programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales, y cuya vigencia inicial es de cuatro años, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de ocho.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Cultura viene colaborando desde hace años con APSA mediante el otorgamiento de una subvención, prevista nominativamente en el vigente Presupuesto Municipal, aplicación nº 61-330-48902 “Convenio APSA inserción laboral”-, y por tanto susceptible de concesión directa mediante la formalización del presente convenio anual, cuyas cláusulas tendrán la consideración legal de bases reguladoras de la concesión, tal y como prevén expresamente los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con la citada legislación, el convenio contiene los siguientes extremos:

1. Determinación del objeto de la subvención y de la entidad beneficiaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
3. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modo de pago de la subvención y posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
5. Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



## CLÁUSULAS

### 1. Objeto de la subvención

Consiste en la formación de personas con discapacidad en labores adecuadas a sus condiciones específicas, fundamentalmente en la categoría de subalterno/a o de ayudante, con las funciones propias de estos puestos, es decir, tareas de recepción y custodia de centros; y, en algunos supuestos, en labores de auxiliar administrativo/a: ello se materializa en prácticas laborales-formativas durante un año, prorrogable previo acuerdo de las partes, con independencia de la relación laboral que mantengan con la Asociación con base en su convenio retributivo.

Dado que el presente convenio es continuación de otros similares suscritos con anterioridad, se deja constancia de que, actualmente, prestan servicio en los equipamientos culturales dependientes de la Concejalía de Cultura un total de seis afiliados/as a APSA -4 subalternos/as y 2 auxiliares-, máximo previsto para el presente ejercicio. En el supuesto de que alguno/a de los/as trabajadores/as cesara por cualquier motivo, será necesario suscribir un anexo para la persona que lo/a sustituya, que recogerá sus datos, su destino, el/la tutor/a nombrado/a desde APSA y la persona responsable del Departamento o Unidad de la Concejalía de Cultura para su seguimiento, así como el contenido de las funciones que debe desempeñar y su duración. El/la tutor/a nombrado/a por APSA será responsable de la adecuación del personal a las funciones designadas, para lo cual emitirá un documento acreditativo de la idoneidad.

La Concejalía de Cultura se compromete a la formación y asesoramiento continuados del alumnado y a supervisar la labor del personal técnico de orientación laboral previamente contratado por la Asociación. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada *entrenamiento laboral en el puesto de trabajo*, cuyas fases son:

- a)-*Estudio y valoración de la persona candidata, adecuándola al puesto de trabajo determinado.*
- b)-*Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como en las relaciones personales.*
- c)- *Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad.*
- d)-*Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como en otras de índole social y relacional.*
- e)-*Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
- f)-*Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.*
- g)-*Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.*

### 2. Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Alicante se compromete a financiar parcialmente el Programa de Formación e Inserción Laboral, anualidad 2021, mediante una aportación económica de 59.000,00 euros, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 61-330-48902 "Convenio



APSA inserción laboral” del vigente presupuesto municipal.

### 3. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos ellos no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Previamente a la firma del presente convenio, APSA ha comunicado a la Concejalía de Cultura las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos, destinados a financiar las actividades subvencionadas, comprometiéndose a comunicar, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de nuevos ingresos de cualquier naturaleza, tan pronto como se conozca.

### 4. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y comprenderán las retribuciones mediante nómina de los sueldos del personal afiliado a APSA que realiza prácticas laborales-formativas en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, y del/ de la tutor/a nombrado/a por la citada entidad.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

### 5. Plazos y modo de pago de la subvención

**5.1** Mientras se mantengan las condiciones de otorgamiento de la subvención objeto del presente convenio, en particular el número de personas afiliadas a APSA empleadas en la Concejalía de Cultura, y de conformidad con cuanto establece el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se llevarán a cabo pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a trimestre vencido por importe de 14.750,00 euros.

**5.2** Los pagos trimestrales se efectuarán previa presentación de la siguiente documentación:

a) Informe trimestral del Servicio de Cultura, que versará sobre la asistencia y el adecuado cumplimiento de la jornada laboral, en sus respectivos destinos, del alumnado de APSA, durante el período.

b) Una relación clasificada de los gastos realizados en el trimestre, con identificación de las personas receptoras de las nóminas, período al que corresponde, categoría laboral, importe bruto, fecha de emisión y fecha de pago.



La relación anterior irá acompañada de las nóminas y de los correspondientes justificantes bancarios que acrediten la realización de los pagos. No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

**5.3** Las inasistencias que no obedezcan a bajas laborales justificadas, o al ejercicio de derechos laborales reconocidos a sus afiliados/as por APSA, tendrán la consideración de incumplimiento, al efecto de reducir la subvención en la parte proporcional.

**5.4** Si por cualquier causa cesara alguno/a de los/as alumnos/as destinado/a en la Concejalía de Cultura, el tiempo que transcurra, en su caso, desde la fecha de cese hasta la fecha de inicio de las prácticas por la persona que lo/a sustituya, dará lugar a la reducción del pago a cuenta del trimestre en que se produzca dicho cese en la parte proporcional que corresponda.

**5.5** Con anterioridad a la suscripción del presente convenio, APSA deja acreditado:

- Que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no tiene subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

## **6. Plazo y forma de justificación**

La Asociación APSA justificará la subvención concedida mediante la presentación, antes del 29 de enero de 2022, de la cuenta justificativa simplificada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante, que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia.

## **7. Personal**

Las personas que aporta la Asociación son parte de una relación jurídico laboral que mantienen, exclusivamente, con APSA, que actúa como empleadora a todos los efectos relacionados con los derechos y obligaciones de aquéllas. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleadora.

El Ayuntamiento de Alicante es ajeno a la citada relación laboral.



## 8. Publicidad

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal efecto, el órgano administrativo concedente notificará a la Intervención Municipal el acuerdo de concesión de la presente subvención, pasa su remisión a la BDNS, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 24.8 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y su publicación en la página Web Municipal.

En todas las actividades relacionadas con el presente Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente su realización en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante-Concejalía de Cultura y APSA.

## 9. Seguimiento y evaluación del convenio

**9.1** Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por el Concejal-Delegado de Cultura, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; la Presidenta de APSA, o persona en quien delegue; y dos técnicos/as designados/as por cada una de las entidades, respectivamente; actuando como Secretario/a el/la técnico/a municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

APSA se obliga a admitir la presencia de Inspectores/as evaluadores/as, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades formativas, para lo cual facilitará los informes y la justificación documental que, en cada caso, se le requiera. A la vista de la actuación inspectora, se acordará lo que en derecho proceda.

El/la funcionario/a responsable del Equipamiento, Departamento o Unidad de la Concejalía en que se realicen las prácticas, será quien se encargue del seguimiento y de la elaboración de cuantos informes se requieran en ejecución del presente convenio.

**9.2** El incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que justifican la concesión de la subvención supondrá la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades, incluso penales, que la Administración concedente pueda exigir a los beneficiarios.

En particular, son de aplicación las causas de reintegro previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y 91 y siguientes de su Reglamento. Articulado que confiere a las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, *“resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria”*.

Debe recordarse, además, la aplicabilidad a las presentes subvenciones del título IV de la LGS, regulador del régimen legal de Infracciones y Sanciones Administrativas, y de los artículos 102 y siguientes de su Reglamento, regulador del procedimiento sancionador.



Código Seguro de Verificación: f796baa9-c4e6-43ec-b12b-840b612be202  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2021\_11831592  
Fecha de impresión: 30/04/2021 13:01:55  
Página 8 de 8

**FIRMAS**  
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 28/04/2021 14:42  
2.- ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA (Concejal), 30/04/2021 10:01  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 30/04/2021 10:42  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG007156 30/04/2021

## 10. Vigencia

La vigencia del presente Convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha en que se firme.

## 11. Legislación aplicable

Las subvenciones públicas vienen reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla; así como por la Base 24 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal. Bloque normativo que rige las presentes subvenciones en cuantos aspectos no se recojan expresamente en el convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.